



CUT: 118030-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0033-2022-ANA-AAA.TIT

Puno, 18 de enero de 2022

LICENCIA DE USO DE AGUA SUBTERRÁNEO

Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 118030-2021, tramitado por el señor DANIEL CALLATA NINA, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, y con la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el informe 0002-2022 ANA-AAA.TIT/RLM se determinó la existencia de 2213.00 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca mediante Informe Técnico N° 0002-2022 ANA-AAA.TIT/RLM, respecto al derecho de uso de agua subterráneo concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el DS 010-2020-MINAGRI, y la R.J. N° 057-2021-ANA.

Que, con el visto bueno del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca y el Área Legal, mediante el Informe Técnico Legal N.º 0010-2022-ANA-AAA.TIT/PAGS, de conformidad con el literal b), artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Acreditar la disponibilidad hídrica del tipo Agrario (Pecuario), del pozo “Tujjsa Pujo” por un volumen total anual de 634 m³, pozo “Quimsa Pujo” por un volumen total anual de 1,579 m³, destinado para el abrevadero de ganado en el predio “Chacarilla Alta Lote N° 2”, ubicado en el sector Ventilla del Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento y Región de Puno, conforme al siguiente detalle:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Acuífero llave	54.00	48.00	54.00	52.00	54.00	52.00	54.00	54.00	52.00	54.00	52.00	54.00	634.00
Acuífero llave	134.00	121.00	134.00	130.00	134.00	130.00	134.00	134.00	130.00	134.00	130.00	134.00	1579.00
Total	188.00	169.00	188.00	182.00	188.00	182.00	188.00	188.00	182.00	188.00	182.00	188.00	2213.00

ARTÍCULO SEGUNDO. -

Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico del tipo Pecuario que constan de:

Captación pozo “Tujjsa Pujo”, recurso hídrico que es extraído mediante una bomba de agua, la línea de conducción está conformada por una manguera de 1” de diámetro instalada desde el punto de captación hasta el abrevadero de ganado; captación pozo “Quimsa Pujo”, recurso hídrico que es extraído mediante una bomba de agua, la línea de conducción está conformada por una manguera de 1” de diámetro instalada desde el punto de captación hasta el abrevadero de ganado. El uso es exclusivo con fines pecuarios, para abrevar 190 cabezas de ganado.

ARTÍCULO TERCERO. -

OTORGAR, licencia de uso de agua subterránea, para uso productivo con fines agrarios, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI, a favor del señor **DANIEL CALLATA NINA**, con DNI N° 01288258, para aprovechar un volumen anual total de 2,213 m³, provenientes de las fuentes de agua subterránea, denominado pozo “Tujjsa Pujo” y pozo “Quimsa Pujo”, para abrevar 190 cabezas de ganado, en el predio “Chacarilla Alta Lote N° 2”, ubicado en sector Ventilla del Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento y Región de Puno, conforme al siguiente detalle:

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio Agrícola		CHACARILLA ALTA LOTE N° 02	U.C.
Ubicación Política	Departamento	Puno	
	Provincia	Puno	
	Distrito	Puno	
	Localidad		
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas	Este Norte
		UTM (WGS84) Zona 19	388402.00000 8245738.00000

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Ilave			Acuífero			
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Puno	Puno	Puno	19	388402.00000	8245738.00000	4116.0000

Características del Pozo 21-01-01-IRHS-014				
Diámetro (Pulgadas)		Caudal de Explotación (l/s)		0.02
Profundidad (m)	2.00	Régimen de Explotación	h/d	0.25
Nivel Estático (m)	2.00		d/m	30.00
Caudalímetro (Marca)			m/a	12.00

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Ilave			Acuífero			
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Puno	Puno	Puno	19	388102.00000	8246012.00000	4087.0000

Características del Pozo 21-01-01-IRHS-015				
Diámetro (Pulgadas)		Caudal de Explotación (l/s)		0.05
Profundidad (m)	1.50	Régimen de Explotación	h/d	1.00
Nivel Estático (m)	1.50		d/m	30.00
Caudalímetro (Marca)			m/a	12.00

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Pozo IRHS	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
21-01-01- IRHS-014	54.00	48.00	54.00	52.00	54.00	52.00	54.00	54.00	52.00	54.00	52.00	54.00	634.00
21-01-01- IRHS-015	134.00	121.00	134.00	130.00	134.00	130.00	134.00	134.00	130.00	134.00	130.00	134.00	1579.00
Total	188.00	169.00	188.00	182.00	188.00	182.00	188.00	188.00	182.00	188.00	182.00	188.00	2213.00

ARTÍCULO CUARTO.

El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.

La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.

Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al señor **DANIEL CALLATA NINA**, con DNI N° 01288258, y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

**MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ MARES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA**